

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACION, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FEDERICO HERNANDEZ BARROS, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I.- "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II.- "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDESOL":

- 1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento

de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- 3.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- De “EL ESTADO”

- 1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social, público y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la citada Ley.

Que las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Finanzas y Desarrollo Social, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- 4.- Para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunta y a la par de recursos “pari-passu” para programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el “CONVENIO MARCO”, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO”, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$46’165,860.51 (cuarenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 51/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan a “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de “LA SEDESOL”.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”.

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$14’421,620.20 (catorce millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos veinte pesos 20/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

El compromiso de aportación de recursos de “EL ESTADO” deberá estar sujeto a la disponibilidad correspondiente.

DE LAS METAS.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, “EL COPLADEHI” y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de “LA SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de “LA SEDESOL” en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto de EL COPLADEHI, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre para lo cual "EL ESTADO" deberá solicitar al municipio la información dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos

fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por "LA SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, a "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al primer día del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Hidalgo, **Carlos Nicolás Villegas Flores.**- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEHI, **Ramón Ramírez Valtierra.**- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Federico Hernández Barros.**- Rúbrica.

Anexo 1

Hidalgo

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13027	Huehuetla
13053	San Bartolo Tutotepec
13062	Tepehuacán de Guerrero
13068	Tianguistengo
13078	Xochiatipan
13080	Yahualica
Total	6

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	Acatlán
13002	Acaxochitlán
13004	Agua Blanca de Iturbide
13006	Alfajayucan
13011	Atlapexco
13014	Calnali
13015	Cardonal
13017	Chapantongo
13018	Chapulhuacán
13019	Chilcuautla (5)
13020	Eloxochitlán
13024	Huasca de Ocampo
13025	Huautla
13026	Huazalingo (2)
13028	Huejutla de Reyes
13031	Jacala de Ledezma
13032	Jaltocan
13033	Juárez Hidalgo
13034	Lolotla
13035	Metepec (5)
13037	Metztitlán
13038	Mineral del Chico
13040	La Misión (2)
13042	Molango de Escamilla
13043	Nicolás Flores
13044	Nopala de Villagrán
13046	San Felipe Orizatlán
13047	Pacula
13049	Pisaflores (2)
13057	Singuilucan (5)
13059	Tecozautla
13060	Tenango de Doria
13071	Tlahuiltepa
13073	Tlanchinol
13079	Xochicoatlán
Total	35

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	Ixmiquilpan (6)
13055	Santiago de Anaya (*)
Total	2

Total municipios de Microrregiones	43
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
13003	Actopan
13005	Ajacuba
13007	Almoleza
13008	Apan
13009	El Arenal
13010	Atitalaquia
13012	Atotonilco el Grande
13013	Atotonilco de Tula
13016	Cuautepec de Hinojosa
13021	Emiliano Zapata
13022	Epazoyucan
13023	Francisco I. Madero
13029	Huichapan
13036	San Agustín Metzquititlán
13039	Mineral del Monte
13041	Mixquiahuala de Juárez
13045	Omitlán de Juárez
13048	Pachuca de Soto
13050	Progreso de Obregón
13051	Mineral de la Reforma
13052	San Agustín Tlaxiaca
13054	San Salvador
13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
13058	Tasquillo
13061	Tepeapulco
13063	Tepeji del Río de Ocampo
13064	Tepetitlán
13065	Tetepango
13066	Villa de Tezontepec
13067	Tezontepec de Aldama
13069	Tizayuca
13070	Tlahuelilpan
13072	Tlanalapa
13074	Tlaxcoapan
13075	Tolcayuca
13076	Tula de Allende

13077	Tulancingo de Bravo
13081	Zacualtipán de Angeles
13082	Zapotlán de Juárez
13083	Zempoala
13084	Zimapán
Total	41

Total de municipios del Estado	84
---	-----------

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios registran 40% o más de sus habitantes como Hablantes de Lengua Indígena (HLI) en su población mayor a cinco años y sus Grados de Marginación son diferentes a Alto y Muy Alto.

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(6) En el año 2000, este municipio se caracterizó por ser Predominantemente Indígena. Para el 2005 disminuye su porcentaje de población de hablante de lengua indígena a menos de 40% y su Grado de Marginación es Bajo. Por lo que, a efectos operativos, este municipio se mantendrá durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrará al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Grado de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	19,670,550.00	66	1,344,072.00	6	5,593,174.00	21	373	4,874,454.00	29,274	8,293,600.00	123,522	1,404	39,775,850.00
OTRAS REGIONES		-	2,496,135.00	11	987,031.00	4	66	833,444.00	1,152	2,073,400.51	30,880	351	6,390,010.51
TOTAL	19,670,550.00	66	3,840,207.00	17	6,580,205.00	25	439	5,707,898.00	30,426	10,367,000.51	154,402	1,755	46,165,860.51

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	4,917,637.50	16	1,344,072.00	6	1,398,293.46	5	93	1,218,613.50	7,318	2,073,399.90	30,880	351	10,952,016.36
OTRAS REGIONES		-	2,496,135.00	11	246,757.74	1	17	208,361.00	288	518,350.10	7,721	88	3,469,603.84
TOTAL	4,917,637.50	16	3,840,207.00	17	1,645,051.20	6	110	1,426,974.50	7,606	2,591,750.00	38,601	439	14,421,620.20

OBSERVACIONES

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
 GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL Y ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	24,588,187.50	82	2,688,144.00	12	6,991,467.46	26	466	6,093,067.50	36,592	10,366,999.90	154,402	1,755	50,727,866.36
OTRAS REGIONES	-	-	4,992,270.00	22	1,233,788.74	5	83	1,041,805.00	1,440	2,591,750.61	38,601	439	9,859,614.35
TOTAL	24,588,187.50	82	7,680,414.00	34	8,225,256.20	31	549	7,134,872.50	38,032	12,958,750.51	193,003	2,194	60,587,480.71
OBSERVACIONES													

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEHI
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL ING. LUIS MEJIA GUZMAN, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADOS POR LOS CC. ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, C.P. R. HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ, Y ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 15, 22 fracciones III y VIII, 25, 31, 32 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 36, 37 fracciones II, III, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. fracciones I, III, IV y VIII del reformado Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán; del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre de 2006, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$66'098,177.55 (sesenta y seis millones noventa y ocho mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$29'946,665.00 (veintinueve millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

La ministración de recursos estatales se hará en un plazo que no exceda los diez días hábiles de acuerdo al calendario de radicación de los recursos federales.

DE LAS METAS

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado-COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El “ESTADO” y la “SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la “SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al “ESTADO” a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la “SEDESOL” en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el “CONVENIO MARCO”, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el “CONVENIO MARCO”.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al “ESTADO” por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Morelia, Mich.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Luis Mejía Guzmán.-** Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **R. Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **Graciela Carmina Andrade García Peláez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.

Anexo 1

Michoacán de Ocampo

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16008	Aquila
16029	Churumuco
16057	Nocupétaro
16081	Susupuat
16101	Tzitzio
Total	5

Municipios Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16001	Acuitzio (8)
16002	Aguililla
16007	Aporo
16009	Ario (8)
16010	Arteaga
16013	Carácuaro
16015	Coalcomán de Vázquez Pallares

16017	Contepec
16018	Copándaro (5)
16021	Charapan
16025	Chilchota
16026	Chinicuila
16027	Chucándiro
16031	Epitacio Huerta
16035	La Huacana
16038	Huetamo
16039	Huiramba (8)
16041	Irimbo (5)
16046	Juárez (8)
16047	Jungapeo
16049	Madero
16050	Maravatío (5)
16056	Nahuatzen
16059	Nuevo Urecho
16061	Ocampo
16064	Parácuaro
16077	San Lucas
16079	Salvador Escalante (8)
16080	Senguio
16083	Tancítaro
16092	Tiquicheo de Nicolás Romero (2)
16093	Tlalpujahua
16096	Tumbiscatío (2)
16097	Turicato
16099	Tuzantla
Total	35

Total municipios de Microrregiones	40
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
16003	Alvaro Obregón
16004	Angamacutiro
16005	Angangueo
16006	Apatzingán
16011	Briseñas
16012	Buenavista
16014	Coahuayana
16016	Coeneo
16019	Cotija

16020	Cuitzeo
16022	Charo
16023	Chavinda
16024	Cherán
16028	Churintzio
16030	Ecuandureo
16032	Erongarícuaro
16033	Gabriel Zamora
16034	Hidalgo
16036	Huandacareo
16037	Huaniqueo
16040	Indaparapeo
16042	Ixtlán
16043	Jacona
16044	Jiménez
16045	Jiquilpan
16048	Lagunillas
16051	Marcos Castellanos
16052	Lázaro Cárdenas
16053	Morelia
16054	Morelos
16055	Múgica
16058	Nuevo Parangaricutiro
16060	Numarán
16062	Pajacuarán
16063	Panindícuaro
16065	Paracho
16066	Pátzcuaro
16067	Penjamillo
16068	Peribán
16069	La Piedad
16070	Purépero
16071	Puruándiro
16072	Queréndaro
16073	Quiroga
16074	Cojumatlán de Régules
16075	Los Reyes
16076	Sahuayo
16078	Santa Ana Maya
16082	Tacámbaro
16084	Tangamandapio
16085	Tangancícuaro
16086	Tanhuato

16087	Taretan
16088	Tarímbaro
16089	Tepalcatepec
16090	Tingambato
16091	Tingüindín
16094	Tlazazalca
16095	Tocumbo
16098	Tuxpan
16100	Tzintzuntzan
16102	Uruapan
16103	Venustiano Carranza
16104	Villamar
16105	Vista Hermosa
16106	Yurécuaro
16107	Zacapu
16108	Zamora
16109	Zináparo
16110	Zinapécuaro
16111	Ziracuaretiro
16112	Zitácuaro
16113	José Sixto Verduzco
Total	73

Total de municipios del Estado	113
---------------------------------------	------------

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(8) Los municipios de este grupo mostraron un Grado de Marginación Medio, de acuerdo con los datos del CONAPO 2000, y en el 2005 registran un Grado de Marginación Alto. Estos municipios se incorporan al grupo de Microrregiones y durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	22,074,186.00	74	7,158,465.00	33	8,787,162.00	33	586	2,165,952.00	12,897	7,008,525.00	104,382	1,186	47,194,290.00
OTRAS REGIONES	-	-	10,737,698.00	49	3,766,784.00	14	251	2,647,274.00	15,764	1,752,131.55	26,096	297	18,903,887.55
TOTAL	22,074,186.00	74	17,896,163.00	82	12,553,946.00	47	837	4,813,226.00	28,661	8,760,656.55	130,478	1,483	66,098,177.55

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
 TESORERO GENERAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	5,518,546.00	18	7,158,465.00	33	2,196,940.00	8	146	541,488.00		1,752,131.00	26,096	297	17,167,570.00
OTRAS REGIONES	-	-	10,737,698.00	49	941,546.00	4	63	661,818.00		438,033.00	6,524	74	12,779,095.00
TOTAL	5,518,546.00	18	17,896,163.00	82	3,138,486.00	12	209	1,203,306.00	-	2,190,164.00	32,620	371	29,946,665.00
OBSERVACIONES													
En lo que corresponde al programa de Jornaleros Agrícolas, las metas totales a alcanzar se reflejan en el Anexo 2 metas federales.													

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
TESORERO GENERAL DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	PESOS	PROYECTO	PRODUCTOR	PESOS	PERSONA	PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	27,592,732.00	92	14,316,930.00	66	10,984,102.00	41	732	2,707,440.00	12,897	8,760,656.00	130,478	1,483	64,361,860.00
OTRAS REGIONES	-	-	21,475,396.00	98	4,708,330.00	18	314	3,309,092.00	15,764	2,190,164.55	32,620	371	31,682,982.55
TOTAL	27,592,732.00	92	35,792,326.00	164	15,692,432.00	59	1,046	6,016,532.00	28,661	10,950,820.55	163,098	1,854	96,044,842.55
OBSERVACIONES													

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ

TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM

RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

CONVOCATORIA dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE TELEAULAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1 y 5.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo, emite la siguiente:

CONVOCATORIA**De Gestión Social Municipal****(Fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas)****(GS)**

Dirigida a los gobiernos municipales para la presentación de proyectos enmarcados en los siguientes términos:

I. Objetivo

Consolidar y ampliar la Red Nacional de Teleaulas con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, técnicas, financieras y de gestión de los servidores públicos e integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social que impulsa el Instituto Nacional de Desarrollo Social, en un marco de corresponsabilidad y coinversión con el gobierno.

II. Características de los proyectos

De acuerdo con su naturaleza los proyectos deberán enmarcarse en la vertiente de fortalecimiento y profesionalización institucional descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Proyectos dirigidos a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para el desarrollo social, la gestión y organización de los actores sociales, la participación ciudadana en las políticas públicas. Así como promover la articulación entre los actores sociales con los tres órdenes de gobierno, para generar sinergias, elevar la concurrencia de recursos y generar un amplio impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Insertarse dentro de los objetivos del Programa y de la presente convocatoria;
- b) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- c) Tener congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, las metas y las acciones del proyecto;
- d) Presentar metas claras y cuantificables;
- e) Mostrar congruencia entre el presupuesto y uso de los recursos, con el planteamiento general del proyecto;
- f) Que tengan una incidencia amplia en la población objetivo en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido el proyecto, y su perspectiva de continuidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;
- g) Tener capacidad técnica para la ejecución del proyecto;
- h) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como transparencia y rendición de cuentas;
- i) Que propicien la equidad de género;

- j) Que presenten un esquema de coinversión menos dependiente de la aportación federal;
- k) Que se dirijan a comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos por la Sedesol, o en situación de vulnerabilidad como: población indígena, jóvenes y población infantil, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores.
- l) Que se articulen o coordinen con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, prioritariamente en el ámbito del desarrollo de oportunidades para integrarse a la vida productiva, el desarrollo comunitario y/o el desarrollo del capital social o humano, y
- m) Demostrar la aportación -coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el formato oficial para la presentación de proyectos que se adjunta a las presentes Reglas de Operación, mismo que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Los proyectos deberán desarrollar las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Sostenibilidad de las teleaulas de la Red Nacional para la capacitación a distancia de servidores públicos e integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Equipamiento e instalación de Teleaulas nuevas para la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$5'000,000.00, (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), monto susceptible de modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. A dicha cantidad se podrá, en su caso, sumar la aportación de los gobiernos estatales.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje mínimo de coinversión de los gobiernos municipales para la ejecución del proyecto deberá ser del 20% si incide en alguno de los cien municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano del país o municipios ubicados en microrregiones. Esta lista se puede consultar en www.indesol.gob.mx y 40% para los demás municipios del costo total del proyecto.

La aportación del actor social será monetaria.

IV. Criterios de participación

Podrán participar todos los gobiernos municipales del país, cuyo proyecto cuente con el visto bueno del Gobierno del Estado, a través de la instancia que al efecto designe.

Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señala esta convocatoria, mediante el formato oficial de presentación de proyecto que estará a disposición en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro o cualquier otra dependencia o entidad federal.

No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

V. Documentación solicitada

Los gobiernos municipales deberán presentar los siguientes documentos:

- Disquete de 3 ½ pulgadas o CD ROM que contenga el archivo electrónico del proyecto, en el formato oficial.
- Copia impresa del formato oficial de presentación de proyecto firmado por el (la) Presidente(a) Municipal.
- Escrito libre emitido por la dependencia estatal que corresponda, en el que manifiesta su aceptación para la realización del proyecto.
- Carta compromiso suscrita por el Presidente Municipal, especificando el monto de su aportación al proyecto.

VI. Recepción de proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 19 de junio de 2007, en la Delegación de la SEDESOL que le corresponda al lugar donde se desarrollará el proyecto, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las delegaciones de la SEDESOL están disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4.4 de las Reglas de Operación del PCS.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica www.indesol.gob.mx el estatus de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

VIII. Información

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán las instancias ejecutoras de la presente Convocatoria.

Es obligación de los gobiernos municipales participantes conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol correspondiente o al Indesol a los teléfonos: 01800 718-8624, 01800 718-8621; 55540390, extensiones 68160, 68163 y 68165 o por correo electrónico a atencionmunicipios@sedesol.gob.mx, difusion_indesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por los gobiernos municipales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.